RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-59/2021

EXPEDIENTE: UT/J/0802/2021

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico **SSCM/604/2021** emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico recibido el **dos de diciembre de dos mil veintiuno**, a través del cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló alegatos.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/4111/2021** y sus anexos, recibido el seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remite diversas constancias.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y por precluido el derecho de la parte recurrente para dicho efecto. Además, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos al Ministro Javier Laynez Potisek para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

- 2. El oficio electrónico **SSCM/604/2021**, remitido el **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y notifica a dicha Unidad como parte en el procedimiento.
- 3. El oficio electrónico recibido el **dos de diciembre de dos mil veintiuno**, a través del cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló alegatos.
- 4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/4111/2021**, recibido el **seis de dos mil veintiuno**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente por medio del Estrado Electrónico de Notificaciones de Recursos de Revisión el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

 Para el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el plazo transcurrió del treinta de noviembre al ocho de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el veintinueve de noviembre del mismo año.² Sus manifestaciones se

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en razón de que los días tres y cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve

recibieron el dos de diciembre de dos mil veintiuno.

 Para la parte recurrente el plazo transcurrió del uno al nueve de diciembre de dos mil veintiuno, puesto que se le notificó el acuerdo de admisión el treinta de noviembre, también de dos mil veintiuno.³ La persona revisionista no formuló manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló alegatos.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente

de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Ello en virtud de que los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, incisos a), b) y n) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

CESCJN/REV-59/2021

asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al Ministro Javier Laynez Potisek, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como parte en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-59/2021. Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante. En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 59-2021.doc

Identificador de proceso de firma: 102673

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T18:33:58Z / 20/01/2022T12:33:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	25 2e d5 8a a4 ef 6d e2 87 cd f5 79 ba 57 38 bb db 2a 1d 67 c9 cc a0 2c 02 50 a0 d1 b9 36 21 70 8a f7 83 c6 9c 59 0d 2c 9f 39 37 d9 6e							
	21 cc ef 55 1a b9 14 f6 f9 5b 83 18 3d 85 35 0	b 97 bc 9e 94 39 c6 99 da 53 5d 8e 4a 74 d7 40 63 99 4b	0b 05 b5 ac 09	c0 28	3 f6 58 74 9f			
	94 37 b8 8b a0 49 63 48 2e 40 4f ec 96 5c 06 e2 bb bb 04 41 8e 32 c1 64 26 15 1e 79 15 c2 41 55 3f cb a3 38 06 f4 33 5b 87 15 1e 4c 58							
	b6 03 03 a8 dc 4b ce e6 6c b6 fb 10 2d 0a 0a	74 25 ff 62 b8 44 5a f1 58 0d e2 44 cd ac 5f 22 fa eb d3 f	9 08 23 91 33 e	8 c2 2	1 fd ee 2e 7b			
	69 4b d7 78 a9 a3 25 cf 64 87 6b b6 19 d6 e1 68 7d d8 e7 d3 18 be bd f8 58 2b f3 33 dd 3b a2 58 77 29 57 e0 c6 01 94 22 2c 12 1d d2 e3							
	65 d6 60 82 06 62 76 58 45 e9 4f 57 cd 7d bf 5b d5 ef 1d 94 78 e9 7c 91 d5 d1 aa 16 21							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T18:33:58Z / 20/01/2022T12:33:58-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000001a51						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T18:33:58Z / 20/01/2022T12:33:58-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4372812						
	Datos estampillados	492D168C51618968B5883E2B8D99B45F396818BE67D04DCBC7DD7D699D401D07						

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	TEEM911030HMCLSN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:07:37Z / 11/01/2022T12:07:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	5f dd 4d b5 af 06 f5 ce 99 be 8b b7 19 b2 94 de ca 4f 10 8b c3 05 dd 63 ed 6c 52 64 91 7f 50 9d 3a dd 6c 19 a2 e5 65 f2 49 7a 6e 93 9f e5							
	38 22 03 64 77 8b 55 8d 97 a3 92 b4 68 2e d4 ce c4 0a 42 b6 ca 9a ff e7 d0 dc 17 2d 30 2b bc 09 e2 2a da 7a 5d c0 c4 9b a1 ae 08 6d b4							
	01 63 1c 46 2f 77 1b 5f c4 7b 24 c9 40 48 9f 45 49 8a 45 1e 20 e3 c3 49 8b 71 ed 91 3f 0d b5 41 6a 51 99 13 12 9d 9a a5 16 6a 3e 55 00							
	09 4f 55 45 64 5d c7 29 5b 02 3b d0 8e 9e 4e 12 07 78 ca 18 40 b5 52 50 8c cf 33 51 a6 c9 51 cb d7 d4 2b 97 7a 7e 3d d0 5f a6 ec 57 ce							
	4b d9 03 6a 06 d0 fe e2 3e da 17 01 f4 d7 c7 d4 26 b6 04 ad 42 67 60 f9 9d 74 fe a3 7c e5 67 80 1f 1f 81 8e fc ab 97 6e 01 5f 34 e2 56 62							
	05 da f4 ec 3c ac f8 a6 51 e6 a9 28 00 f8 99 2d dc c3 d5 7c 37 d4 29 8c 57 d2 aa 36 07							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:07:41Z / 11/01/2022T12:07:41-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000001336a						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:07:37Z / 11/01/2022T12:07:37-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4351340						
	Datos estampillados	C4C77750200F1721A96456AEC1CEF3EECD2E83970D4866C3E420B11B06C7BCA1						